



FIRMADO POR
(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
11/10/2024



Ayuntamiento
Cartagena

OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL

D. ÁLVARO VALDÉS PUJOL (P.P.), CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión nº. 41/23.24, de carácter ordinario, celebrada el día diez de octubre de dos mil veinticuatro, bajo la Presidencia de la Alcaldesa, Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.), y con mi asistencia, en calidad de Concejal Secretario; (con voz y voto); así como de los siguientes Vocales, Concejales Delegados de Área: Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX), Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.), Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.), Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.), D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.), D^a. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.), D. José Martínez Hernández (P.P.) y D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX); y como invitados (con voz y sin voto), los Concejales: D. Pablo Braqueháis Desmots (P.P.), D^a. María Belén Romero Carretero (P.P.), D. Diego Lorente Balibrea (VOX) y D^a. Beatriz Sánchez del Álamo (VOX); la Junta de Gobierno Local ha recibido el siguiente

ASUNTO PRESENTADO FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

Como requisito previo para que el asunto que se indica a continuación pueda ser tratado **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 14.8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006, la Junta de Gobierno Local ha adoptado los siguientes

ACUERDOS:

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL:

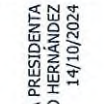
Propuesta presentada por el Cuarto Teniente de Alcalde y Concejál

J.G.L. nº. 41, sesión 23.24, ordinaria, 10 de octubre de 2024.

1/5



FIRMADO POR
(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
14/10/2024



FIRMADO POR
(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARÍA ARROYO HERNÁNDEZ
14/10/2024



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA FP3F 2KUF 7DT9 9437

CFOD.03.RR.HH.BASES POLICIA Y BOMBEROS - SEFYCU 3313759

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
11/10/2024



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
14/10/2024



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA AROYO HERNÁNDEZ
14/10/2024

Delegado de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

RECURSOS HUMANOS.- Gestión de Personal.

FOD03. VARIAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA POLICÍA LOCAL Y SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, CORRESPONDIENTES A DISTINTOS PROCESOS SELECTIVOS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

1º) La PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA es **aprobada por unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, según lo indicado en el **informe de motivación de urgencia** firmado el 9 de octubre de 2024, por el Director General de Empleo Público e Interior; identificado con CSV: H2AA FMDP CEHA QRRE QY3Y.

2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 8 de octubre de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; identificado con CSV: H2AA FLMT 7CXM UQXF 7QFP; con el siguiente tenor literal:

"Vistas las Ofertas de Empleo Público de los años 2022, 2023 y 2024 mediante las que se ofertaron determinadas plazas que habían de satisfacer distintas necesidades de recursos humanos en los Cuerpos de Policía Local y Servicio de Extinción de Incendios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Visto que los presupuestos municipales contienen partida presupuestaria destinada a la ejecución de las distintas OEP, para que en el momento del nombramiento de los aspirantes seleccionados se disponga de la correspondiente consignación presupuestaria.

Visto que se ha cumplido con el trámite de su envío a la Junta de Personal, con fecha 18/07/2024.

Visto que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26/06/2020 se aprobaron las Bases Generales para selección de funcionarios (BORM nº 178, 3 agosto 2020), las cuales fueron modificadas por acuerdo del citado órgano con fecha 1 de diciembre de 2022 (BORM 297.- 27/12/2022), las mismas regirán con carácter supletorio en todo lo no dispuesto en las Bases Específicas que se someten a aprobación del órgano competente para ello, si bien teniendo en cuenta el carácter de Servicios Especiales y legislación específica de aplicación a estos colectivos.

Considerando lo prescrito en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y demás disposiciones aplicables y concordantes.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, a la Junta de Gobierno Local **ELEVO la siguiente propuesta de Acuerdo:**

J.G.L. n.º 41, sesión 23.24, ordinaria, 10 de octubre de 2024.

2/5



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA FP3F 2KUF 7DT9 9437

CFOD.03.RR.HH.BASES POLICIA Y BOMBEROS - SEFYCU 3313759

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
11/10/2024



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
14/10/2024



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ
14/10/2024

PRIMERO.- Aprobar las Bases Específicas (*) que se anexionan a esta propuesta y que deben regir los procesos selectivos para la provisión en propiedad de las plazas ofertadas según las Ofertas de Empleo aprobadas de las plazas que se enumeran en el siguiente cuadro. Asimismo, estas Bases Específicas regularán los procesos selectivos de las futuras plazas que de la misma clase pueda convocar el Ayuntamiento, en tanto la Junta de Gobierno Local, órgano competente, no modifique las mismas. No será necesario dicha modificación cuando la misma venga impuesta por la legislación superior aplicable.

CUADRO DE PLAZAS

POLICIA LOCAL	
CATEGORIA	SUBGRUPO
COMISARIO	A1
INSPECTOR	A2
SUBINSPECTOR	B
AGENTE POLICIA	C1
BOMBEROS (S.E.I.S)	
CATEGORIA	SUBGRUPO
OFICIAL	A1
SUBOFICIAL	A2
SARGENTO	C1
CABO	C1
BOMBERO	C1

SEGUNDO.- Contra la resolución, que en su caso apruebe las citadas Bases, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente y que a su derecho convenga.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá. En Cartagena, rubricado y firmado electrónicamente."

J.G.L. n.º 41, sesión 23.24, ordinaria, 10 de octubre de 2024.

3/5



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA FP3F 2KUF 7DT9 9437

CFOD.03.RR.HH.BASES POLICIA Y BOMBEROS - SEFYCU 3313759

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
11/10/2024



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
14/10/2024



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ
14/10/2024

(*) La propuesta incluye "ANEXO BASES ESPECÍFICAS", cuyo contenido íntegro está en el documento electrónico identificado con CSV: H2AA FLMT 7CXM UQXF 7QFP (págs. 2 a 120 de 120), que se da por reproducido de manera auténtica y verificable en la Sede Electrónica Municipal, al que se remite introduciendo dicho CSV en el apartado VALIDACIÓN en <https://cartagena.sedipualba.es/>.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 8 de octubre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 9 de octubre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, RH 12/2024, en el que indica lo siguiente:

" ...

3º.- Se propone la aprobación de las Bases Específicas que regirán en los procesos selectivos para la provisión de determinadas plazas de la OEP y de aquellas determinadas como estructurales, siendo las de nuevo ingreso (excluidas las de promoción interna), las siguientes:

DENOMINACIÓN/CATEGORÍA	SUBGRUPO	Nº PLAZAS
POLICÍA LOCAL		
COMISARIO	A1	2
AGENTE POLICÍA	C1	43
BOMBEROS(S.E.I.S)		
BOMBERO	C1	23

4º.- Visto que estos procesos selectivos culminarán en el próximo año, *se advierte que la fiscalización previa del gasto quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la/s aplicación/es presupuestaria/s que corresponda/n del Presupuesto para 2025. Así mismo, la convocatoria correspondiente a cada uno de los puestos selectivos deberá ser remitida a esta Intervención General para su previa fiscalización. Se recomienda la gestión del Capítulo I a través de documento contable RC tal y como se realiza en otros capítulos del Presupuesto.*

..."

Dicha propuesta, BASES e informes se adjuntan como **ANEXO inseparable** a este certificado.

Así resulta del borrador del acta.

La presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

J.G.L. n.º 41, sesión 23.24, ordinaria, 10 de octubre de 2024.

4/5



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA FP3F 2KUF 7DT9 9437

CFOD.03.RR.HH.BASES POLICIA Y BOMBEROS - SEFYCU 3313759

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
11/10/2024

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en
Cartagena, en la fecha de la firma electrónica, previa rúbrica de la
Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.

EL CONCEJAL SECRETARIO, *Álvaro Valdés Pujol*.

Vº. Bº. LA ALCALDESA PRESIDENTA, *Noelia María Arroyo Hernández*.



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
14/10/2024



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARÍA ARROYO HERNÁNDEZ
14/10/2024

J.G.L. nº. 41, sesión 23.24, ordinaria, 10 de octubre de 2024.

5/5



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA FP3F 2KUF 7DT9 9437

CFOD.03.RR.HH.BASES POLICIA Y BOMBEROS - SEFYCU 3313759

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 5

Bases para la convocatoria pública de plazas Subinspector de la Policía Local (Grupo B)

PRIMERA.- Objeto de estas Bases.

- 1.1. Es objeto de estas bases, la provisión en propiedad por concurso-oposición mediante **promoción interna**, de plazas de Subinspector de Policía Local de la plantilla de funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase **Subinspector de Policía Local, Grupo B**, incluidas en la Oferta de Empleo de 2022 (BORM nº 299, 29/12/2022), y dotada con los haberes correspondientes al grupo y subgrupo anteriormente mencionado, todo ello, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 1.2. Las pruebas revestirán el sistema de **concurso - oposición**.
- 1.3. La realización de las pruebas se ajustará en lo no dispuesto en estas Bases, a lo establecido en las Bases Generales que han de regir los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el acceso de funcionarios de carrera aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de junio de 2020, modificadas así mismo por acuerdo del citado órgano con fecha 1 de diciembre de 2022 (BORM 297.- 27/12/2022).
- 1.4. Estas bases y su convocatoria se publicarán en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en la página web municipal https://www.cartagena.es/empleo_publico.asp

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

Además de los requisitos señalados en la Base 4 de las Bases Generales los aspirantes han de estar en posesión (*o en condiciones de obtener antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, de conformidad con la normativa de aplicación*):

1. Ser funcionario de carrera en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con la categoría de Agente de la Policía Local y con una antigüedad mínima de dos años en la referida plaza.
2. Estar en posesión del Título de **Técnico Superior FP** o **Técnico Especialista FP** o en su defecto estar en posesión de título universitario de nivel superior al anteriormente requerido y de conformidad con el marco español de titulaciones universitarias según se establece en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.
3. Estar en posesión del permiso de conducir clases A2 y B o equivalentes.
4. No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos 6 meses, a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria. No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del servicio público.
5. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto al que aspira. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes al día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

TERCERA.- Solicitudes.

3.1 La presentación de solicitudes se formalizará por medio de sede electrónica mediante instancia normalizada en la web del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena https://www.cartagena.es/empleo_publico.asp, conforme a lo dispuesto en la Base 5 de las Bases Generales 2020, exclusivamente de forma telemática de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Cartagena, BORM nº 144, de 24/06/2020.

La presentación de la instancia será considerada como **Declaración Responsable de Veracidad del interesado de los datos que figuran en la misma, así como de que reúnen todos y cada uno de los requisitos para la participación en la convocatoria**. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de participación constatado en cualquier momento del proceso selectivo o su falta de acreditación, conllevará, previa audiencia de la persona interesada, la **exclusión del proceso** por el Tribunal calificador; y en su caso, la exigencia de la responsabilidad en la que haya incurrido el aspirante. Los aspirantes se autobarrenarán de acuerdo con lo dispuesto en la instancia, bastando la Declaración Responsable de Veracidad del interesado sobre los méritos alegados.

La aportación de documentación exigida corresponde, única y exclusivamente a los aspirantes, no quedando la administración obligada a comprobar aquellos que pudieran resultar incompletos o faltos de información. En este sentido, no se tendrá en cuenta la remisión a otros expedientes de convocatorias anteriores. No se tendrán en consideración ninguna documentación presentada con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.2 Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de **59.56 €**.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.

En relación con la Admisión de aspirantes se estará a lo dispuesto de la Base 6 de las Bases Generales 2020. Será causa de exclusión no subsanable, la presentación de la solicitud fuera de plazo y aquella presentada en modelo no normalizado y/o no registrado en tiempo y forma. **El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca**. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

QUINTA.- Tribunales.

En relación con la composición, designación y actuación de los Tribunales se procederá conforme lo dispuesto en la *Ley 6/2019, de 04 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia*.

SEXTA.- Sistema Selectivo.

6.1 Las pruebas revestirán el sistema de concurso-oposición. La realización de las mismas se ajustará, además de a las presentes, a lo establecido en las Bases Generales 2020. El proceso selectivo constará de las siguientes tres fases:

- 1. Fase Concurso.**
- 2. Fase oposición.**
- 3. Curso Selectivo de formación impartido por la Escuela de Policía Local de la CARM.**

- 6.2 En cuanto a la valoración de méritos de los aspirantes (concurso) supondrá el cuarenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo, que no determinará en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo. La fase oposición supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.
- 6.3 El tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a las opositoras y opositores para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple o carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión al Servicio de Personal, quien resolverá previa audiencia de la persona interesada.

SEPTIMA.- Fase de concurso.

- 7.1 La fase de **concurso con un máximo de 40 puntos**, será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.
- 7.2 **Baremación.-** Serán valorados únicamente los méritos alegados y justificados documentalmente, con arreglo al siguiente baremo:

- 7.2.1 Por año completo de servicio y valorándose proporcionalmente las fracciones correspondientes, no inferiores a un mes, en cada una de las plazas, hasta un **máximo de 20 puntos**, de acuerdo con los siguientes criterios:

- A razón de 1 punto por año completo de servicio como Agente de Policía Local.

- 7.2.2 Por la posesión de titulaciones universitarias y cursos de formación y perfeccionamiento, sobre materias directamente relacionadas con las funciones de la plaza convocada y organizados por organismos públicos (*Administraciones Públicas territoriales, sus OO.AA. y Entidades de Derechos Público dependientes de las mismas, Universidades, Colegios Profesionales y Organizaciones Sindicales*), hasta un **máximo de 20 puntos**, de acuerdo con los siguientes criterios:

A- Titulaciones universitarias

- Título de Doctor Universitario: 1.25 puntos.
- Master Oficial Universitario (120 créditos): 0.90 puntos.
- Título de Licenciado o Master (60 créditos): 0.75 puntos.
- Título de grado: 0,60 puntos.
- Título de Diplomado Universitario: 0,45 puntos.
- Técnico Superior o Especialista FP: 0,10 puntos.

****Pueden baremarse tantas titulaciones por este apartado como demuestre poseer el interesado, siempre que no se corresponda con la alegada o, en su caso, exigida, como requisito para participar en el proceso selectivo.***

B- Cursos de formación y perfeccionamiento

- De 10 a 40 horas de formación: 0.20 puntos.
- De 41 a 70 horas de formación: 0.30 puntos.

- De 71 a 100 horas de formación: 0.50 puntos.
- De 100 en adelante: 0.75 puntos.
- Título propio universitario: 0.90 puntos.

El Tribunal hará pública las puntuaciones de la fase de concurso que de forma provisional se deriven del proceso de Autobaremación realizado por los aspirantes. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal publicará en la página web municipal la Resolución que contenga el listado de puntuaciones obtenidas en la misma, concediendo el plazo de diez días naturales a los aspirantes que la hayan superado para presentar la documentación acreditativa de los méritos que se autobaremaron en la instancia presentada.

OCTAVA.- FASE OPOSICION.

La **fase de oposición con un máximo de 60 puntos**, constará de cuatro ejercicios, eliminatorios y obligatorios. Los ejercicios primero y segundo su calificación será de **APTO O NO APTO**. Los ejercicios **TERCERO y CUARTO** se valorarán con una puntuación máxima de 30 puntos cada uno de ellos, siendo necesarios un mínimo de 15 puntos en cada uno, para entenderlo superado.

8.1 PRIMER EJERCICIO PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA. (Carácter obligatorio y eliminatorio.)

Para el planteamiento y corrección de este ejercicio, el Tribunal estará asistido por un equipo de profesionales de Ciencias del Deporte, dirigido por un licenciado o graduado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte con experiencia en la realización de este tipo de pruebas para el acceso a la función pública. Consistirá en la realización de las pruebas que seguidamente se detallan, para lo que los opositores deberán presentarse provistos de camiseta, pantalón deportivo y zapatillas adecuadas. Durante el desarrollo de las mismas el Tribunal podrá acordar en cualquier momento la realización de controles antidoping, conforme a las normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, procediéndose en su caso a la eliminación de los aspirantes que dieran positivo. Si mediara prescripción médica habrá de hacerse constar tal circunstancia con anterioridad a la realización de la prueba y, siempre que sea factible, el Tribunal fijará otro momento posterior para que el aspirante pueda llevarla a cabo una vez desaparezcan sus efectos. Su **calificación será de Apto o No Apto**, según se alcancen o no las Marcas Mínimas que se detallan en el cuadro que figura en el **anexo II. PRUEBAS A REALIZAR**:

1. **Dominadas.** Flexión de brazos en barra. Con las palmas hacia adelante, separadas a 60 cm. Partiendo desde brazos extendidos. Flexionarlos hasta rebasar con la barbilla la barra con el tronco vertical. Se permitirá un intento.
2. **Carrera de resistencia, 1.000 metros.** Carrera de 1.000 metros en pista ó pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

8.2 SEGUNDO EJERCICIO. PRUEBAS PERSONALIDAD APT. PSICOTÉCNICA. (Carácter obligatorio y eliminatorio.)

Su calificación será de **Apto o No Apto** y para el planteamiento y corrección de este ejercicio, el Tribunal estará asesorado por un equipo de especialistas, integrado por personas que sean licenciados en psicología o titulación equivalente y con experiencia en la realización de este tipo de pruebas para el acceso a la función pública. Este **segundo ejercicio constará de dos partes**, una primera consistente en pruebas psicotécnicas aptitudinales y una segunda con pruebas de personalidad contrastadas con una entrevista.

Los aspirantes deberán superar las dos pruebas que componen el ejercicio. La no superación de la Primera parte del mismo, de acuerdo con los criterios de corrección que publicará previamente el Tribunal, conllevará que no se evalúe la Segunda parte, obteniéndose directamente la calificación de **no apto**. Antes del inicio del ejercicio el Tribunal publicará, con la suficiente antelación, los criterios que se establezcan para la corrección de las pruebas de aptitud psicotécnica y de personalidad, así como la duración de las mismas.

a) Primera parte. Pruebas de aptitud psicotécnica.

Esta primera parte del tercer ejercicio consistirá en la realización de diversos test que irán encaminados a determinar las aptitudes mentales del aspirante para el desempeño del citado puesto, pudiendo realizar algunas o la totalidad de las siguientes pruebas: de aptitud espacial, numérica, verbal, abstracta, lógico, atención y memoria y/o la inteligencia general.

b) Segunda parte. Prueba de personalidad y Entrevista.

Esta segunda parte del tercer ejercicio consistirá en la realización de uno o varios test y una entrevista, que irán encaminados a determinar las actitudes de personalidad del aspirante para el desempeño del citado puesto, pudiendo medir entre otras, las siguientes variables: estabilidad emocional, habilidades sociales y conductas interpersonales, funcionamiento cognitivo y conductual para el desempeño profesional, sinceridad y/o deseabilidad social y así como cualesquiera otros de análoga significativa. La entrevista personal, tiene por objeto contrastar y ampliar los resultados de la prueba psicotécnica de personalidad, para valorar que el candidato presenta en grado adecuado las competencias y cualidades para el desempeño del puesto de Subinspector de Policía Local de Cartagena.

8.3 TERCER EJERCICIO: EXPOSICIÓN ORAL CONOCIMIENTOS TEMARIO

Consistirá en exponer oralmente en sesión pública ante el tribunal durante un tiempo máximo de 50 minutos, **dos temas extraídos al azar** por el aspirante, de entre los enumerados que constituyen el temario del **ANEXO I**. El opositor debe exponer los temas por orden de aparición en el programa. Antes de iniciar la exposición, el aspirante dispondrá de un periodo máximo de diez minutos para poder elaborar un esquema o guion de los temas a desarrollar, sin poder utilizar documentación alguna y siendo este tiempo de utilización opcional por parte de los opositores.

Tras comenzar el opositor la exposición de los temas extraídos, si transcurridos quince minutos, el Tribunal considera que algunos de los temas expuestos es notablemente deficiente y/o sin relación con los temas extraídos, el Tribunal invitara al opositor a retirarse de la exposición, no pudiendo este proseguir el desarrollo del ejercicio.

En este ejercicio será **valorará de 0 a 15 puntos cada uno de los temas**, quedando eliminado quien no obtenga 7.5 puntos al menos en cada una de los temas desarrollados. La nota final de este ejercicio se obtendrá de la suma de las puntuaciones de los dos temas desarrollados.

8.4 CUARTO EJERCICIO: REALIZACIÓN SUPUESTOS PRÁCTICOS

Desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de tres horas, **dos supuestos prácticos** a elegir por el aspirante de entre los cuatro que proponga el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo y del temario que se adjunta como **ANEXO I** comprendido en las presentes bases.

Esta prueba será leída por las personas aspirantes ante el tribunal de selección en sesión pública. Para valorar esta prueba el tribunal de selección atendiendo a los casos prácticos que se hubieran planteado para su resolución por las personas aspirantes, se tendrá en consideración los siguientes

Criterios:

- La corrección o idoneidad de la solución propuesta.
- La corrección de la aplicación, interpretación y argumentación propuesta.
- La capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis.
- La claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la resolución del caso práctico.
- Se penalizará cada falta de ortografía con 0,2 puntos hasta un máximo de 2 puntos (10 faltas). Si se repite la misma falta en la misma palabra, no se penalizará de nuevo. Solo penalizará una vez.
- Cualquier otro criterio relacionado con el contenido de la prueba, establezca el tribunal de selección y comunique previamente a las personas aspirantes.

En este ejercicio se **valorará de 0 a 15 puntos cada uno de los casos prácticos**, quedando eliminado quien no obtenga 7.5 puntos al menos en cada una de los casos prácticos. La nota final de este ejercicio se obtendrá de la suma de las puntuaciones de los dos casos prácticos desarrollados.

NOVENA.- Puntuación final.

9.1 Solo los candidatos que hayan superado la fase de oposición, se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

9.2 Tras la comprobación efectiva de los méritos, el Tribunal dictará Resolución con las puntuaciones definitivas de ambas fases. La calificación final será aquella obtenida de sumar las puntuaciones del concurso más las puntuaciones de la fase de oposición. El Tribunal publicará la relación de aprobados, proponiendo para su nombramiento como funcionario en prácticas al que haya obtenido las máximas puntuaciones, los cuales deberán superar un Curso Selectivo de Formación que a tal efecto convoque la Escuela de Formación de Policías Locales de la CARM.

9.3 En el supuesto de que exista empate se estará a lo establecido en el apartado 10.6 de las Bases Generales.

9.4 Curso Selectivo de Formación impartido por la Escuela de Policía Local de la CARM.

El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, la Fase de Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico a la que se hace referencia la presente base. La tercera fase de la oposición consistirá en la superación de un Curso de Formación Teórico-Práctica, impartido por la **Escuela de Policía Local de la CARM**, con la duración y enseñanzas que determine la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el que se exigirá obtener la **calificación de apto**.

DECIMA.- Lista de aprobados.

10.1 Concluido el Curso Selectivo de Formación en la Escuela de Formación de Policías Locales de la Región de Murcia y finalizado el proceso de selección, el Tribunal dictará resolución con la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, así como las notas parciales de todos y cada uno de los ejercicios del proceso selectivo a los efectos de realizar la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionario de carrera del aspirante que haya sido declarado apto en dicho curso por la Consejería de Presidencia.

10.2 El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de carrera un número superior de aprobados

UNDECIMA.- Recursos.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir de la publicación de aquéllas.

ANEXO I TEMARIO

1. Modelo Policial Español. Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
2. Ley Orgánica 4/15, de treinta de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
3. La detención. Derechos del detenido. Diligencias relacionadas con la detención de una persona. Ley 6/84 de 24 de mayo reguladora del procedimiento Habeas Corpus.
4. Ley 6/2019, de 4 de abril de coordinación de las policías locales de la Región de Murcia.
5. Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía. CAPÍTULO I Infracciones disciplinarias. CAPÍTULO III Procedimiento para las faltas leves. Disposición Final Sexta.
6. La Policía Judicial. Funciones y unidades de Policía Judicial. Criterios y normas de actuación. Normativa reguladora. La Policía Local como Policía Judicial. Referencia al Acuerdo específico entre el Ministerio del Interior y los Ayuntamientos para la participación de los Cuerpos de Policía Local en el ejercicio de las funciones de Policía Judicial.
7. El atestado policial y su carácter. Funciones del Instructor y del Secretario. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado. La entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos. Referencia a la instrucción de diligencias de Juicios Inmediatos por delitos leves.
8. Intervención policial: Actuación de la Policía Local ante: a) menores; b) extranjeros; e) enfermos mentales.
9. Intervención policial: Actuación de la Policía Local ante: a) enfermos mentales; b) personas en estado de embriaguez.
10. Intervención policial: Actuación de la Policía Local ante: a) incendios; b) grandes catástrofes; e) alarmas de explosivos.
11. Intervención policial: Actuación de la Policía Local ante: a) riñas; b) accidentes con heridos; c) homicidios.
12. Intervención policial: Actuación de la Policía Local ante: a) suicidios; b) delitos contra la libertad sexual; c) delitos contra el honor.
13. Intervención policial: Actuación de la Policía Local ante: a) robo con violencia o intimidación en las personas; b) robo con fuerza en las cosas.
14. Intervención policial: Actuación de la Policía Local ante: a); e) hurtos; d) estafas; e) utilización ilegítima de vehículos de motor ajenos.
15. Delitos contra el orden público: atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. La resistencia y desobediencia.
16. Delitos contra el honor, la calumnia y la injuria.
17. Estudio general del Decreto Legislativo 6/2015, de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

18. RD 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación. Aspectos relevantes de aplicación para la Policía Local.
19. Condiciones técnicas de los vehículos para circular por las vías públicas. Retirada de los vehículos de la vía pública. Vehículos abandonados.
20. Las relaciones entre las diferentes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las competencias de las Comunidades Autónomas en relación con la Policía Local. Las juntas locales de seguridad.
21. Uso de las armas de fuego por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Legítima defensa y cumplimiento del deber.
22. Alcoholemia. Concepto. Tasa de alcoholemia. Efectos. Alcohóímetros. Descripción general y forma de actuar. Obligación de someterse a la prueba.

ANEXO II BAREMACIÓN DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

HOMBRES

DOMINADAS (HOMBRES)								
EDAD	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	ENTRE 41 y 45	ENTRE 46 y 50	ENTRE 51 y 55	MAS DE 55 años
NO APTO	menos de 6	menos de 5	menos de 4	menos de 3	menos de 2	menos de 1	menos de 1	menos de 1
1.000-METROS LISOS (HOMBRES)								
EDAD	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	ENTRE 41 y 45	ENTRE 46 y 50	ENTRE 51 y 55	MAS DE 55 años
NO APTO	4'16" o más	4'31" o más	4'46" o más	5'01" o más	5'16" o más	5'31" o más	5'46" o más	6'01" o más

MUJERES

DOMINADAS (MUJERES)					
EDAD	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	MAS DE 40 años
NO APTA	menos de 4	menos de 3	menos de 2	menos de 1	menos de 1
1.000 METROS LISOS (MUJERES)					
EDAD	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	MAS DE 40 años
NO APTA	5'01" o más	5'46" o más	6'16" o más	6'46" o más	7'16" o más